

OMPI



H/DC/17

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de junio de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UNA NUEVA ACTA DEL ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL DEPÓSITO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

Ginebra, 16 de junio a 6 de julio de 1999

ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE NUEVA ACTA Y REGLA 12 DEL PROYECTO DE
REGLAMENTO DEL PROYECTO DE NUEVA ACTA

Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América

Artículo 7: Tasas de designación

En el Artículo 7, suprimáanse en el título las palabras “de designación”.

En el Artículo 7, añádase el nuevo párrafo siguiente:

“4) [*Tasas adicionales*] Toda Parte Contratante cuya Oficina actúe como Oficina de examen, y cuya legislación exija el pago de tasas además de la tasa de designación individual en virtud del párrafo 2), podrá exigir que se paguen esas tasas a la Oficina de la Parte Contratante en el momento exigido por dicha Oficina.”

Regla 12: Tasas relativas a la solicitud internacional

En la Regla 12.1)iv), sustitúyase “publicación.” por “publicación;” y añádase el nuevo punto siguiente:

“v) tasas adicionales, si procede, de conformidad con el Artículo 7.4).”

En la Regla 12.2), añádanse después de “mencionadas en” las palabras “los apartados i) a iv)”, y sustitúyase “el párrafo 1)” por “del párrafo 1)”.

[Fin del documento]